

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALVARO CAMPILLO CONTRERAS
Demandado: EDATEL S.A E. S. P
Radicación: 20001 31 05 004 **2019 00070 01**
Asunto: CORRE TRASLADO A LAS PARTES

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el Tribunal Superior De Valledupar - Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, quien interpuso el recurso de apelación, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presente sus alegatos de conclusión por escrito, si a lo bien lo tienen

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, si a lo bien lo tienen presenten alegatos de conclusión por escrito, lo anterior, una vez vencido el termino de traslado al apelante

TERCERO: Vencido el termino anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. J. C. A.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado